

Dec. No. 3385, concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9589, del 19 de Julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3385

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) Al señor Ingeniero Rafael Rodríguez Echavarría, una pensión del Estado de setecientos setenta y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$773.33) mensuales;

2) Al señor Domingo Israel Saint-Hilaire Céspedes, una pensión del Estado de ciento cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$154.00) mensuales; y

3) A la señora María Leonidas Nuñez Pichardo, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA